

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal**

Concepción (Ant.), dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

| | |
|--------------|--|
| Proceso: | Verbal |
| Radicado: | 05206-40-89-001-2021-00002-00 |
| Accionante: | Nohelia del Socorro Gallego Henao |
| Accionado: | Marleny Emperatriz Sánchez Castaño Y otros. |
| Providencia: | Auto Interlocutorio Nro. |
| Asunto: | |

Librados y auxiliados los oficios ordenados en providencia del 20 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en artículo 13¹, se inadmite la demanda, y se concede a la parte demandante un término de cinco días, so pena de rechazo, para que se proceda a cumplir los siguientes requisitos:

Indicará, por qué pretende la declaratoria de prescripción adquisitiva de dominio dentro de un folio de matrícula inmobiliaria que fue cerrado, como puede observarse en el encabezamiento del allegado a las diligencias identificado con el Nro.026-3872.

Siendo las cosas de esa manera, tenemos la parte final del folio de matrícula inmobiliaria ya referido indica que: "SE CIERRA FOLIO POR VENTA LO ULTIMO, SE SEGREGO EL FOLIO DE M.I.026-19336"venta de lo último", lo que al parecer generó la apertura de nuevos folios de matrículas, como allí aparece escrito, siendo la última la anotación 4º,

¹ Ley 1561 de 2012

que es la que ocasiona el cierre del referido folio de matrícula inmobiliaria 026-3872.

Por lo tanto, si demanda a la señora MARLENY EMPERATRIZ SANCHEZ CASTAÑO debe señalar y aportar la MI inmobiliaria abierta a su favor, con ocasión de la última de las compraventas celebradas, a que alude el folio de matrícula 026-3872, pues no puede perderse de vista que con fundamento en esas ventas parciales, fue que se abrieron diferentes folios de matrículas inmobiliarias, y se hace la salvedad de que: "SE CIERRA FOLIO POR VENTA LO ÚLTIMO, SE SEGREGÓ EL FOLIO DE MI 026-19336.ART.59 LEY 1579 DE 2012".

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 56 y 59 de la ley 1579 de 2012.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD
DE CONCEPCION-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8abaab24a32c4750106dc375c3ef5b3b3bc0fb8e4796cd2909a7
a27dbe08a409**

Documento generado en 16/06/2021 11:56:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>